

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, en adelante llamado “CNA” representado en este acto por su Coordinador, José Oswaldo Canales, mayor de edad, Reverendo, con tarjeta de identidad 1804-1958-01571 y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en adelante llamada “ONCAE”, representada en este acto por su Director, Héctor Martín Cerrato, mayor de edad, Abogado, con tarjeta de identidad 0501-1963-03360. Ambos con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la **ONCAE** es el órgano técnico y consultivo en materia de contratación administrativa del Estado de Honduras, teniendo la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollarlo mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como la prestación de asesoría y capacitación a los organismos del sector público y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación público.

CONSIDERANDO: Que el **CNA** es una institución independiente, creada por el Estado de Honduras y conformada por organizaciones de la sociedad civil, que, con la participación activa de la ciudadanía propone políticas, estrategias y mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción, construye una cultura de transparencia y asegurar el permanente monitoreo y vigilancia a los entes de control superior.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones manifiestan su interés en establecer un Convenio de Cooperación, que les permita unir esfuerzos, a fin de ejecutar acciones conjuntas en pro del mejoramiento de la contratación pública y auditoría social.



**CLÁUSULA PRIMERA:
OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo desarrollar y llevar a cabo, conjuntamente, actividades de colaboración, cooperación y complementación, que resulte de interés para ambas instituciones y que impulsen la transparencia y la eficiencia en las compras públicas.

**CLAUSULA SEGUNDA:
TEMAS DE INTERÉS COMÚN**

El **CNA** y **ONCAE** expresan su deseo de asistirse, cooperar y complementarse, de acuerdo a lo que sea establecido en la planificación conjunta, especialmente en los temas de interés común, como son los siguientes:

- a) Desarrollar en forma conjunta, cursos, talleres o cualquier otra modalidad de capacitación encaminada a la promoción de cultura de transparencia, Código de Ética, responsabilidad en el ejercicio de funciones, normativa, regulación y procesos de contratación y adquisiciones del sector público.
- b) Suministro de información sobre mecanismos de transparencia y procesos de denuncias con el propósito de fortalecer los procesos de gestión pública de adquisiciones y contrataciones en su parte operativa, económica y administrativa
- c) Generar mecanismos de colaboración con el fin de integrar estrategias encaminadas a la realización de auditorías sociales, rendición de cuentas y establecimiento de observatorios que contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública e impulsar la participación de la sociedad civil en la vigencia de los procesos de compras y contrataciones del Estado.
- d) Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información de manera oportuna sobre las actividades que realicen ambas partes en sus respectivas competencias, procurando generar un flujo de comunicación dirigida a las diferentes representaciones de la sociedad y sector público a fin de impulsar áreas de cooperación.



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
«Levantemos los muros de la integridad»

ONCAE

OFICINA NORMATIVA
DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO

- e) Establecer en forma conjunta un observatorio en el portal de HONDUCOMPRAS
- f) Prestarse apoyo profesional en aquellos casos que se amerite la participación de expertos de ambas partes.
- g) Identificar, explorar e implementar en base a las oportunidades técnica nacional o internacional que se canalicen por ambas instituciones a fin de fortalecer procesos de prevención y corrección en el sistema nacional de compras.
- h) Por parte del **CNA**, nombramiento de sus representantes ante el Comité Consultivo de la **ONCAE** con el fin de mantener una posición propositiva en los temas referentes al sistema nacional de compras.
- i) Desarrollar otras actividades consistentes con los objetivos del presente Convenio de Cooperación, que sean acordados por las partes.

Es entendido que las actividades realizadas por cualquiera de las partes serán financiadas con recursos financieros de cada de los suscribientes. En los temas que se lograra obtener un financiamiento externo, su utilización se realizará de conformidad a los lineamientos establecidos en dicho financiamiento.

CLAUSULA TERCERA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación y las coordinaciones que fueren necesarias para su seguimiento, monitoreo y cumplimiento; ambas partes nombrarán un Representante Titular y un Suplente, quiénes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

«Levantemos los muros de la integridad»

ONCAE

OFICINA NORMATIVA
DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO

Toda ampliación o modificación del presente Convenio de Cooperación, será por decisión unánime de las partes, mediante la suscripción de un Addendum, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados; dicho Addendum formará parte de íntegra del presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA:
VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Asamblea General del CNA y su duración será por tiempo indefinido.

Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación. La finalización o cancelación del presente Convenio no afectará el desarrollo y finalización de compromisos contraídos que se encuentren en ejecución entre las partes.

**CLAUSULA SEXTA:
DIFUSIÓN**

Las partes se comprometen a difundir el contenido del presente Convenio a través de medios los de comunicación que se consideren pertinentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:
DE LA INTEGRIDAD**

Ambos convenientes aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio y los Planes de Acción que se adopten, serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad, integridad y total compromiso con los intereses de Honduras y su pueblo.



CNA
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
«Levantemos los muros de la integridad»

ONCAE

OFICINA NORMATIVA
DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de octubre del dos mil diez.


JOSÉ OSWALDO CANALES
Coordinador
Consejo Nacional Anticorrupción


HÉCTOR MARTÍN CERRATO
Director
Oficina Normativa de Contratación
Adquisiciones del Estado